

referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica, y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la Junta Sindical.

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Compañía Internacional de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima» (CIMS) sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase de Sociedades que desarrollen este género de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, se dispone la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Cervezas de Santander, S. A.», con domicilio en Santander. 350.000 obligaciones hipotecarias, números 1/350.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 350.000.000 de pesetas, al 8,2236 por 100 de interés anual, amortizables en el plazo máximo de veinticinco años, con un período diferido de cinco, y veinte de amortización real. Emisión de 17 de noviembre de 1964.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza.—650.000 obligaciones simples, convertibles, números 1/650.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 650.000.000 de pesetas, al 5,06 por 100 de interés anual hasta 1968, y a partir de 1969, además una prima del 1 por 100 anual neto, amortizables en el plazo máximo de veinticuatro años, siendo el último en 1980. Emisión de 1 de junio de 1965.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid.—1.000.000 de obligaciones simples, serie 24., números 1/1.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 5,8198 por 100 de interés anual, más primas de reembolso; amortizables en veinticinco años, a contar de la emisión, empezando en 1970. Emisión de 8 de octubre de 1965.

«Sociedad Anónima Cros», con domicilio en Barcelona.—250.000 obligaciones simples, números 1/250.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 6,6371 por 100 de interés anual, amortizables en dieciséis años, a contar de 1970. Emisión de 11 de diciembre de 1965.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente del cual se deduce que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Cervezas de Santander, S. A.»; «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.»; «Hidroeléctrica Española, S. A.» y «Sociedad Anónima Cros» sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1967.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1967:

Agrupación: Nacional de Peluqueros de Señoras Actividades: Prestación de servicios de peluquería de señoras. Hechos imponible: Artículo 195 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Agrupación: Grupo Nacional de Exhibición. Actividades: Salas de exhibición cinematográfica. Hechos imponible: Artículo 201 de la Ley.

Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros. Actividades: Espectáculos taurinos. Otros espectáculos que organicen los empresarios taurinos en las plazas de toros. Hechos imponible: Artículos 201 de la Ley.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 1966 los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los contribuyentes que en las condiciones adecuadas, para ser incluidos en Convenio, ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figure en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3248/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de locales situados en Santa Cruz de Tenerife, Palencia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria y Badajoz.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, Palencia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria y Badajoz tienen ubicados sus servicios en dependencias totalmente inapropiadas para la función que desempeñan dichas Jefaturas Provinciales de Tráfico por lo que se hace necesario adquirir locales adaptados e idóneos para dichas finalidades.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, habiéndose localizado los siguientes inmuebles:

A) Segunda planta del edificio situado en Santa Cruz de Tenerife en la avenida de Anaga, sin número.

B) La entreplanta número tres del edificio situado en Palencia, en la avenida de la República Argentina, número nueve.

C) La primera planta del edificio situado en Oviedo, en la confluencia de las calles del Matemático Pedrayes y el General Zubillaga.

D) Los locales números cinco y seis del edificio de Las Palmas de Gran Canaria situado en el paseo de Lugo, número veintuno, esquina a la calle de Suárez Naranjo.

E) El piso principal del inmueble de Badajoz, situado en la avenida de Santa Marina, con vuelta a la calle de Fernando Gastón.

La Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dichos inmuebles únicos para la finalidad a la que se destinan, podrán adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B) de la Ley de 26 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de los siguientes locales:

A) Segunda planta del edificio en construcción situado en la avenida de Anaga, sin número, de Santa Cruz de Tenerife, denominado «Bahía Club» propiedad de don Manuel Ruiz Ruiz y su esposa, doña Olga Romei Ballester.